PROCEDIMIENTO:

: SUMARIO

MATERIA

: COBRO DE HONORARIOS

DEMANDANTE

: JOSE GONZALO SANTANDER ROBLES

RUT

: 10.050.813-3

ABOGADO

PATROCINANTE

: MARÍA FRANCISCA HERNÁNDEZ SERVANTI

RUT

: 15.243.143-0

DEMANDADO

: BAKERY EXPRESS LIMITADA

RUT

: 76.719.460-9

REPRESENTANTE

LEGAL

:COMERCIALIZADORA M Y E LIMITADA ó M Y E LTDA.

REPRESENTANTE

LEGAL

:INVERSIONES GASPAR S.A.

EN LO PRINCIPAL: Demanda sumariamente el pago de honorarios que Indica y en subsidio demanda la determinación y pago de honorarios que señala; EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodia; EN EL SEGUNDO OTROSI: Patrocinio y poder.

.....

S. J. L.

JOSE GONZALO SANTANDER ROBLES, abogado, domiciliado en calle Estado Nº 359, piso 13, de la comuna de Santiago, a US. con respeto digo:

Que vengo en demandar en procedimiento sumario a la sociedad BAKERY EXPRESS LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario 76.719.460-9, representada legalmente por Comercial M Y E Limitada ó M Y E Ltda., a su vez representada legalmente por Waleska Edith Gutierrez Montoya, ignoro estado civil y profesión u oficio, ambos con domicilio napoleón 3565, oficina 202, Las Condes, Santiago, e inversiones GASPAR S.A., a su vez, representada legalmente por Harald Rosenqvist Armstrong, ignoro estado civil, profesión u oficio, ambos con domicilio en Avenida Vitacura Nº 2939, piso 20, comuna de Vitacura, por el pago de mis honorarios profesionales que dicha empresa me adeuda, por la suma de \$6.034.400,según los antecedentes de hecho y de derecho que a continuación expongo:

Con fecha 29 de Octubre de 2008, tomaron contacto con el suscrito, don Juan Carlos Castaño Casanova y don Dante Supervi Rojas, ambos a esa fecha representantes de la sociedad demandada, la cual había sido demandada en juicio ordinario del Trabajo, por el Trabajador don Sergio Andrés Contreras González, en la causa caratulada, "Contreras Gonzalez con Bakery Express", rol 998-2008, ante el Tercer Juzgado del Trabajo de Santiago, reclamando el pago por parte de la mencionada sociedad de una indemnización de perjuicio por la suma de \$156.720.000, debido al accidente del trabajo sufrido al interior de la empresa y del cual resultó la trituración de su mano derecha en una máquina sobadora en la que laboraba, en su calidad de panadero de dicha empresa.

El objetivo de dicho contacto, fue contratar mis servicios profesionales para la defensa de la sociedad BAKERY EXPRESS LIMITADA, en el juicio laboral anteriormente señalado, contestando la demanda y rindiendo la prueba necesaria, defensa que se asumiría en primera y segunda instancia y eventualmente ante nuestra Excma. Corte Suprema.

Los honorarios pactados en ese momento fueron la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) base a todo evento, más el 2% del monto que se lograra rebajar de la indemnización cobrada, en base a la cuantía del juicio que era la suma de \$156.720.000.-, pagaderos al final del juicio.

Se acordó en esa oportunidad que los gastos incurridos en la tramitación del juicio serían pagados por la sociedad Bakery Express Limitada.

Es del caso, que esta parte asumió la mencionada defensa en el juicio laboral señalado, procediendo a contestar la demanda, presentando todos los escritos correspondientes a la ritualidad del proceso, compareciendo a las audiencias de prueba que se llevaron a cabo en el juicio, hasta que con fecha 10 de febrero de 2011, se dictó sentencia definitiva de primera instancia por el Tercer Juzgado de Letras del Trabajo, condenándose a la sociedad Bakery Express Limitada a pagar la suma de \$2.000.000.-como indemnización del daño moral ocasionado al trabajador y a nada más.

El suscrito con fecha 18 de febrero de 2011, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia, al igual que la parte demandante en dicho juicio.

Con fecha 13 de septiembre, comparecí a la vista del recurso de apelación ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago y presenté mi alegato, conjuntamente con el abogado de la parte demandante, quedando la causa en acuerdo.

Con fecha 23 de septiembre de 2011, la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, dictó sentencia de segunda instancia en el juicio aumentando la indemnización por daño moral a la suma única y total de \$5.000.000.-

Pues bien, el resultado de dicho juicio le fue comunicado a la empresa en sendas cartas y correos electrónicos dirigidos a don Dante Supervi Rojas, quien era a la fecha del fallo aún representante de la sociedad, por haberse retirado de ella don Juan Carlos Castaño Casanova.

Respecto de dichas comunicaciones no recibí respuesta alguna, salvo descomedidos correos de un abogado de nombre Jorge Cuevas Mancilla, quien decía estar a cargo del tema y que desconoció absolutamente el trabajo que le efectué a la sociedad mencionada y me señaló que no existía ningún vínculo contractual entre la sociedad y yo.

Conforme lo anterior y al haberse devengado mis honorarios profesionales, al término del juicio laboral mencionado, recurro a SS. con el objeto que declare la existencia de dicha obligación y disponga el pago de la suma señalada a la sociedad demandada.-

POR TANTO;

Conforme a lo dispuesto en los artículos 697 y 680 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, a US. pido, se sirva tener por interpuesta demanda en procedimiento sumario, en contra de la sociedad Bakery Express Limitada, representada legalmente por Comercial M Y E Limitada ó M Y E Ltda. e Inversiones Gaspar S.A., ya individualizadas, y en definitiva disponer, se ordene el pago de mis honorarios adeudados por la suma de \$6.034.400.-, más los gastos incurridos en la defensa asumida, intereses y reajustes, más las costas del presente juicio. En subsidio de la demanda de lo principal, y ante el evento improbable que SS. estime que mis honorarios profesionales no se encuentran acordados y determinados con la sociedad Bakery Express Limitada, por los mismos fundamentos, solicito a SS. se sirva determinar los honorarios profesionales que la mencionada sociedad me adeuda, por la defensa judicial ejercida en su favor y además disponga el inmediato pago de ellos al suscrito, con costas.

<u>PRIMER OTROSÍ</u>: Sírvase SS., tener por acompañados, con citación, los siguientes documentos:

- 1.- Copia de carta de propuesta de honorarios enviada por don José Santander Robles a don Juan Carlos Casanova, en ese entonces Representante Legal de Bakery Express Limitada, donde Bakery Express Limitada acepta el presupuesto.
- 2.- Copia de Contestación de demanda, autos laborales caratulados CONTRERAS GONZÁLEZ con BAKKERY EXPRESS, ROL 998- 2008.

<u>SEGUNDO OTROSÍ</u>: Sírvase US. tener presente que designo Abogado Patrocinante y confiero poder a doña MARIA FRANCISCA HERNANDEZ SERVANTI, Rut 15.243.143-0, habilitada para el ejercicio de la profesión, domiciliada en calle Estado 359 piso 13, Santiago.